

Octubre 2021



Boletín 20



MP-CER231243

**Laboral
Volumen X**

Conozca las nuevas reglas que se deben cumplir en los contratos por prestación de servicios.

IMPUESTOS - AUDITORIAS - ASESORÍAS - REVISORÍAS FISCALES - OUTSOURCING CONTABLE - CONSULTORÍAS - NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIIF - NIIFSP

En Colombia, más de 2.5 millones de funcionarios públicos se encuentran vinculados laboralmente a una compañía por medio de un contrato por prestación de servicios, lo que significa que no reciben pagos por prestaciones y no son empleados subordinados, es decir no cumplen órdenes de un jefe.

No obstante, esta modalidad de Prestación de Servicios, es aprovechada muchas veces, y los trabajadores terminan cumpliendo horarios y órdenes por parte del empleador. Por eso, el Consejo de Estado, le puso límite a esta práctica en la que se suele tomar el contrato por prestación de servicios como un contrato laboral 'disfrazado', por medio de tres normas que deben tener en cuenta.

A continuación te contamos cuáles son las tres reglas que el alto tribunal puso a las entidades para evitar irregularidades a la hora de vincular laboralmente a un empleado por la modalidad de prestación de servicios:

- El contrato por prestación de servicios, debe estar plenamente justificado y no puede ser permanente.
- Entre un contrato y el siguiente deben pasar treinta días, de lo contrario se entenderá que hay una relación laboral formal, por nómina y con prestaciones.

- Si se evidencia la existencia de un contrato por prestación de servicios, que en realidad es un contrato formal, el Consejo de Estado señala que no hay lugar a la devolución de las prestaciones pagadas por el trabajador, ya que esto hace parte de los parafiscales que sostienen el sistema de salud.

De acuerdo a lo anterior, un contratista, en caso de ser objeto de abusos por parte de alguna entidad, en los que se irrespete la naturaleza del contrato, puede demostrar ante un juez si hay subordinación (adiestramiento u órdenes por parte del empleador) en la prestación del servicio, para así comprobar la existencia de una relación laboral, que automáticamente lo convertiría en parte del personal de planta.



Tomado de: <https://www.empleo.com>

Octubre 2021



Boletín 20



MP-CER231243

**Laboral
Volumen X**

Ministerio del Trabajo y Fenalco firmaron acuerdo para apoyar formación empresarial.

Llamado de alerta por reforma pensional en Presupuesto General de la Nación.

IMPUESTOS - AUDITORIAS - ASESORÍAS - REVISORÍAS FISCALES - OUTSOURCING CONTABLE - CONSULTORÍAS - NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIIF - NIIFSP

Durante el congreso Nacional de Comerciantes el jefe de la cartera laboral, Ángel Custodio Cabrera, se comprometió con la Federación Nacional de Comerciantes -Fenalco-, a implementar una estrategia para la formación empresarial, transferencia de conocimientos y experiencias en los sectores productivos.

“Se beneficiarán cerca de 700 empresarios, a los cuales el ministerio del trabajo les entregará estudios de brechas, todo lo que tiene que ver con cualificación y formas de cómo se definen los puestos de trabajo y homologarlos en todo el mundo”, aseguó Cabrera.

Los empresarios, tendrán transferencia de conocimiento especializada para atender necesidades de formación laboral por sectores productivos.

“Una persona que es un ingeniero de sistemas acá, será lo mismo en el mercado internacional laboral y eso nos permite competitividad y lo más importante, oportunidades laborales dentro o fuera del país”, explicó.

El proyecto del Ministerio del Trabajo tendrá 5 componentes, dentro de los cuales se destacan, aplicación de instrumentos para la identificación de necesidades, talleres de formación y sensibilización y transferencias de experiencias empresariales exitosas.

Tomado de: <https://actualicese.com>

El diario *El Espectador* ha publicado que, el senador Carlos Fernando Mota ha advertido que artículos como el 104, del Presupuesto General de la Nación, permiten el cambio de regímenes pensionales, tema que, insistió, debería pasar por comisiones séptimas. Mota dejó una constancia sobre un tema que le preocupa: una reforma pensional camuflada que traería la Ley de Presupuesto de 2020, que está por discutirse en plenarias. *“Se vienen presentando varias iniciativas legislativas que por fracciones pretenden realizar una reforma pensional. Lo estamos viendo con el artículo 104 de la Ley de Presupuesto, la más clara prueba de lo que es la falta de unidad de materia”,* dijo.

De acuerdo con Mota, este artículo permitiría el traslado de régimen pensional y del de ahorro individual a régimen de prima media. Es decir, que afiliados y afiliadas a fondos privados se puedan pasar a Colpensiones. Un tema que, insistió, debe pasar por las comisiones séptimas y no por las económicas. Por eso reitera que, en este caso, hay falta de unidad en la materia. *“¿Qué es el presupuesto de una Nación? Ingresos y erogaciones durante una vigencia fiscal. Aquí estamos autorizando el traslado de miles de colombianos, sin que esta Comisión (Séptima), que es la competente por Constitución y por Ley 5, lo discuta”,* concluyó su intervención. Artículos como estos, complementó Mota en Twitter, construyen *“a retazos una reforma pensional”,* que, a su juicio, no da espera. *“El país necesita con urgencia esa reforma, pero debe ser integral y con amplio debate en las comisiones séptimas, competentes en la materia”,* agregó.

Tomado de: <https://actualicese.com>